

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinte días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1390593-5

LEY Nº 30452

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN Y
PUESTA EN VALOR DE LA CASA DEL
PRECURSOR DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ
JOSÉ GABRIEL CONDORCANQUI NOGUERA,
TÚPAC AMARU II, UBICADA EN EL CENTRO
POBLADO DE SURIMANA, DISTRITO DE
TÚPAC AMARU, PROVINCIA DE CANAS,
DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Artículo 1. Declaración de interés nacional y
necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la restauración y puesta en valor de la casa del precursor de la independencia del Perú José Gabriel Condorcanqui Noguera, Túpac Amaru II, ubicada en el centro poblado de Surimana, distrito de Túpac Amaru, provincia de Canas, departamento del Cusco.

Artículo 2. Autoridades competentes

El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, el Gobierno Regional del Cusco, la Municipalidad Provincial de Canas y la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru, de conformidad con sus competencias y funciones, dispondrán las normas y acciones pertinentes para la aplicación e implementación de la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1390593-6

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
003-2015-2016-CR

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa
del Congreso siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO POR
LA QUE SE DESIGNA AL CONTRALOR GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Artículo único. Designación del Contralor General
de la República

Designase al señor EDGAR ARNOLD ALARCÓN TEJADA en el cargo de Contralor General de la República para el que fue propuesto por el señor Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 82 y el inciso 1) del artículo 101 de la Constitución Política del Perú.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los ocho días del mes de junio de dos mil dieciséis.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

1390592-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Modifica el Decreto Supremo N° 022-2016-PCM que aprueba los Lineamientos que regulan la Transferencia de Gobierno por parte de los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, por el periodo 2011-2016

DECRETO SUPREMO
N° 039-2016-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría General de la República N° 372-2006-CG, se aprobaron las Directivas N° 08-2006-CG/SGE-PC "Lineamientos Preventivos para las Entidades del Estado sobre Transferencia de Gestión" y N° 09-2006-CG/SGE-PC "Lineamientos para el Control de la Transferencia de Gestión en las Entidades del Estado";

Que, mediante Resolución de Contraloría General de la República N° 088-2016-CG, se dejó sin efecto la Resolución de Contraloría N° 372-2006-CG, y se aprobó la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD, "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional"; estableciendo Disposiciones Específicas para Cambio de Ministros por Término de Gobierno;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada directiva establece que el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), para el caso de los procesos de transferencia de gestión de las empresas comprendidas bajo su ámbito, emitirá los lineamientos para el contenido del Informe para la Transferencia de Gestión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-PCM, se aprobaron los Lineamientos que regulan la Transferencia de Gobierno por parte de los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, por el periodo 2011-2016. En el artículo 9 de los referidos Lineamientos se establece que las empresas comprendidas bajo el ámbito del FONAFE, elaboran un Informe sobre su gestión, de acuerdo a las disposiciones que emita este último y lo remiten al Ministerio de Economía y Finanzas, a través del FONAFE, hasta el 7 de julio de 2016, constituyendo anexos del Informe Sectorial para la Transferencia de Gobierno de dicho Ministerio;

Que, mediante el Oficio N° 1006-2016-EF/13.01, el Ministerio de Economía y Finanzas remite el Informe N° 454-2016-EF/42.01 en el que señala que las empresas del Estado, bajo el ámbito del FONAFE, se encuentran adscritas a un determinado sector, por lo que corresponde a cada uno de ellos recibir los informes de gestión de las empresas que tienen adscritas, para anexarlos a sus Informes Sectoriales para la Transferencia de Gobierno, por lo cual resulta necesario modificar el artículo 9 de los Lineamientos que regulan la Transferencia de Gobierno por parte de los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, por el periodo 2011-2016;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 123 de la Constitución Política del Perú y el numeral 1 del artículo 19 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del artículo 9 de los Lineamientos que regulan la Transferencia de Gobierno por parte de los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, por el periodo 2011-2016, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 022-2016-PCM.

Modifíquese el artículo 9 de los Lineamientos que regulan la Transferencia de Gobierno por parte de los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, por el periodo 2011-2016, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 022-2016-PCM, el cual queda redactado en los términos siguientes:

"Artículo 9.- Empresas comprendidas bajo el ámbito del FONAFE

Las empresas comprendidas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, elaboran un Informe sobre la gestión de las mismas, de acuerdo a las disposiciones que emita este último. Las empresas antes mencionadas, **remiten dicho documento al sector al que se encuentran adscritas, hasta el 7 de julio de 2016.** Dichos Informes constituyen anexos del Informe Sectorial para la Transferencia de Gobierno del Ministerio **al que se encuentran adscritas.**

En el caso de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. - Editora Perú S.A. y de la Empresa Nacional de la Coca S.A. - ENACO S.A., remiten su

Informe de gestión a la Presidencia del Consejo de Ministros y al Ministerio de Agricultura y Riego, respectivamente, que se constituye en anexo del Informe Sectorial para la Transferencia de Gobierno de dichos Ministerios."

Artículo 2.- Publicación

El presente Decreto Supremo es publicado en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO

Presidente del Consejo de Ministros

1390593-7

Modifican el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2016, con enfoque de Gestión Descentralizada" de la PCM

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 118-2016-PCM**

Lima, 6 de junio de 2016

VISTO, el Informe N° 109-2016-PCM/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial de Transferencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, pone a consideración la modificación del "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2016, con enfoque de Gestión Descentralizada" de la Presidencia del Consejo de Ministros y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 085-2016-PCM, se modificó la conformación de la Comisión Sectorial de Transferencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, encarga de conducir la transferencia de competencias y funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 045-2016-PCM, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales del año 2015, con enfoque de Gestión Descentralizada" de la Presidencia del Consejo de Ministros, propuesto por la citada Comisión Sectorial;

Que, el Ministerio del Ambiente, mediante los Oficios N° 057-2016-MINAM/DVMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, N° 72-2016-VMGA – MINAM del Viceministerio de Gestión Ambiental y N° 33-2016-DM/MINAM del Despacho Ministerial, solicita la modificación del numeral 3.2.1 comprendido en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2016, con enfoque de Gestión Descentralizada" de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo a los establecido en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM;

Que, los representantes de la Comisión Sectorial de Transferencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, en atención a lo solicitado por el Ministerio del Ambiente, mediante Acta N° 2 – 2016 suscrita el